

Paisaje.—Una vez aplicadas las medidas correctoras, en especial la revegetación de la tubería forzada, la única estructura visible desde puntos de especial sensibilidad será la central, que se integra dentro de la localidad de Amaya, manteniendo la misma tipología constructiva.

Patrimonio histórico-artístico.—Según consulta efectuada al Servicio Territorial de Cultura en Burgos, la zona del emplazamiento del canal de derivación y cámara de carga se encuentra dentro del yacimiento denominado Peña Amaya. Se propone realizar la delimitación de los yacimientos existentes a escala adecuada en el entorno próximo del proyecto y de los perímetros de protección arqueológica para los mismos para preservarlos de cualquier impacto.

Espacios naturales.—Según el promotor, la minicentral no se encuentra en ningún espacio natural protegido aunque sí dentro de del Área Importante para las Aves n.º 28 denominada «Humada-Peña Amaya».

En la valoración de impactos hecha por el promotor únicamente resultan impactos moderados en la fase de construcción la tubería forzada sobre factores geológicos y geomorfología, mientras que en la fase de funcionamiento son los efectos de la línea sobre la avifauna y el paisaje, siendo los restantes impactos valorados como compatibles o positivos.

Algunas de las medidas preventivas a aplicar durante la fase de construcción son las siguientes:

- Jalonado temporal de los terrenos ocupados por las distintas obras.
- Delimitación de los perímetros de protección arqueológica.
- Seguimiento de las actuaciones realizadas en el cauce y orillas.
- Conservación del suelo fértil.
- Seguimiento de los vertidos accidentales al cauce.
- Seguimiento especial de posibles afecciones a especies sensibles.
- Limitación de la construcción fuera del período de nidificación de la avifauna (marzo-julio).

En cuanto a las medidas correctoras a aplicar se encuentran:

- Programa de recuperación y tratamiento paisajístico de estructuras y escombreras.
- Programa de conservación de suelo fértil.

El estudio contiene un programa de vigilancia ambiental para cumplir los objetivos de:

- Garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias durante la vida útil de la minicentral.
- Detectar y corregir alteraciones y efectos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

Este programa de vigilancia se instrumentaliza en las cuatro fases diferenciadas como son: antes del inicio de las obras, durante la ejecución de las obras, durante la explotación de la minicentral y durante el abandono de la minicentral.

#### ANEXO IV

##### Informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre el estudio de impacto ambiental y contestación del promotor

Con fecha 15 de enero de 2003, tiene entrada informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, en el que hacen las siguientes consideraciones que debe tener en cuenta el promotor y que según la Consejería no se detallan en el estudio de impacto ambiental:

Deberá estudiarse la presencia de especies acuáticas así como la repercusión del proyecto tanto aguas arriba como aguas abajo, desaparición de frezadero, efecto barrera, ...

Se deberá establecer el régimen de caudales ecológicos a respetar.

Deberá definirse el azud de captación así como la escala de peces a construir.

El programa de vigilancia ambiental deberá incluir un programa de mantenimiento de rejillas así como análisis periódicos de la calidad de las aguas embalsadas.

El promotor, Hidroeléctrica del Norte, S. L., con fecha 28 de mayo de 2003, remite escrito de contestación a dicho informe de la Consejería de Medio Ambiente en el que señala:

Según los trabajos de campo realizados tal y como se expresa en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el tramo afectado por el apro-

vechamiento, no presenta características apropiadas para el desarrollo de fauna piscícola debido a las características físicas del mismo.

Se considera suficiente y conforme con lo dispuesto en la Ley de pesca fluvial en Castilla y León, el régimen de caudales ecológicos propuesto por el promotor del 20 por 100 de la aportación hídrica del punto de drenaje situado al límite de la plataforma a la cota 1200 m., puesto que no hay biocenosis que mantener.

Respecto del mantenimiento y limpieza de las rejillas, se realizará con una periodicidad quincenal, debido al escaso aporte de sólidos y flotables como consecuencia del pequeño tamaño de la cuenca vertiente. Además, conforme con lo indicado en el estudio de impacto ambiental, se realizará un seguimiento de la calidad de las aguas con periodicidad semestral.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**14992** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, que han asumido las funciones de la Central de Anotaciones de deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta	Período de vigencia, ambos días incluidos
4 de agosto de 2003	5 de agosto a 2 de septiembre de 2003
2 de septiembre de 2003	3 de septiembre a 2 de octubre de 2003
2 de octubre de 2003	3 de octubre a 4 de noviembre de 2003

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.—Las peticiones se realizarán hasta las 12:30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Madrid, 4 de julio de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIII

VIERNES 25 DE JULIO DE 2003

NÚMERO 177

FASCÍCULO SEGUNDO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**14993** *ORDEN CTE/2114/2003, de 23 de julio, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación de los servicios públicos de difusión por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha.*

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, estableció el régimen jurídico del servicio público de las telecomunicaciones por cable, entendiendo el mismo como un servicio integral que abarcaba tanto la instalación y explotación de redes y la provisión de servicios de telecomunicaciones como la prestación de servicios audiovisuales.

La liberalización del sector de las telecomunicaciones, cuyo principal hito fue la aprobación de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y sus normas reglamentarias, transformó sustancialmente la configuración del servicio de telecomunicaciones por cable y su régimen jurídico.

Así, la instalación y explotación de redes y la provisión de servicios de telecomunicaciones, entre ellos los de cable, han quedado liberalizados, quedando regulados por la citada Ley General de Telecomunicaciones.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA